



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 174 -2017-SERNANP-OA

Lima, 05 SET. 2017

VISTO:

El correo de fecha 29 de agosto de 2017, enviado por la señora Ana María Urteaga Hoyos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la servidora Ana María Urteaga Hoyos comprendida bajo el régimen laboral de la actividad privada regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, solicita se le otorgue licencia con goce de remuneración por fallecimiento de familiar directo debido al deceso de su hermano Alejandro Eduardo Urteaga Hoyos acaecido el día 28 de agosto de 2017 en la ciudad de Cajamarca;

Que, el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Institución aprobado con Resolución Presidencial N° 128-2016-SERNANP de fecha 26 de mayo de 2016, es el documento de gestión interna que define y regula las obligaciones, derechos y deberes de los servidores de la Institución, independientemente de su régimen laboral;

Que, el artículo 28° del citado reglamento establece los supuestos para el otorgamiento de licencia con goce de remuneraciones a favor de los trabajadores del SERNANP, entre las cuales el literal c) dispone que: *"Por fallecimiento del cónyuge, conviviente, hijos, padres o hermanos (Hasta por tres (03) días hábiles en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (03) días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el servidor"*;

Que, asimismo el tercer párrafo del artículo 37° del Reglamento Interno del SERNANP, prescribe que las licencias que se otorguen por un periodo entre tres (03) a diez (10) días serán autorizadas a través de la Resolución Administrativa correspondiente;

Que, a través del Informe N° 224-2017-SERNANP-OA-RRHH de fecha 01 de setiembre de 2017, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos concluye que es procedente conceder la licencia con goce de remuneración con eficacia anticipada por un total de seis (06) días hábiles periodo comprendido entre el 28 de agosto al 05 de setiembre de 2017 en vista que el deceso ocurrió en la ciudad de Cajamarca, es decir en una provincia diferente donde la servidora presta sus servicios de manera habitual;



Que, de conformidad con los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se ha verificado que el presente acto no trasgrede normas de orden público, ni afecta intereses de terceros, en ese sentido se aplicará el régimen de eficacia anticipada ante la naturaleza y urgencia de la solicitud presentada;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar con eficacia anticipada licencia con goce de remuneración a favor de la señora **Ana María Urteaga Hoyos** por fallecimiento de su hermano acaecido el 28 de agosto de 2017, en la ciudad de Cajamarca, por el periodo comprendido entre el 26 de agosto al 05 de setiembre de 2017, de acuerdo a lo vertido en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, recabar y verificar la documentación que sustenta el otorgamiento de la presente licencia.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución servidora Ana María Urteaga Hoyos, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Institución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL

Jefe de la Oficina de Administración

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

